

Gobierno Regional del Callao

Acuerdo de Consejo Regional N° 000125

Callao, 09 de setiembre del 2013

El Consejo del Gobierno Regional del Callao, en Sesión celebrada el 09 de setiembre del 2013, con el voto aprobatorio de los Consejeros Regionales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867; y, el Reglamento Interno del Consejo Regional del Callao.

VISTOS:

La carta recibida con fecha 06 de septiembre de 2013, dirigida por la Empresa SESLIN SAC al Presidente del Gobierno Regional del Callao; el Informe N° 048-2013-GRC/DIRESA/DEPS de la Dirección Ejecutiva de Promoción de la Salud de la Dirección Regional de Salud del Callao; el Memorandum N° 100-2013-GRC/DIRESA/OAJ, de fecha 26 de agosto de 2013, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud del Callao; el Oficio N° 3508-2013-GRC/DIRESA/DG/OEA/OL/UCP, de fecha 27 de agosto de 2013, remitido por la Dirección Regional de Salud del Callao a la Presidencia Regional; el Informe N° 715-2013-GRC/GA-OGP de la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración; el Informe N° 1509-2013-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Dictamen N° 075-2013-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 54º del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, señala *“que la aceptación de la donación, previa evaluación de los documentos presentados y emisión de un Informe Técnico-Legal, se efectuara por Resolución de la autoridad administrativa de la entidad beneficiaria, la SBN o el Gobierno Regional,...”*;

Que, la Directiva N° 009-2002/SBN establece en el numeral 3.1.1, que: *“La donación de un bien mueble a favor del Estado importa la transferencia voluntaria de la propiedad de dicho bien, a título gratuito, a favor de una entidad pública, por parte de una persona natural, entidad privada, gobierno extranjero, sociedad conyugal, copropietarios o la conjunción de cualesquiera de ellas, a favor de una entidad pública”*;

Que, la Directiva N° 009-2002/SBN, dispone en el numeral 3.1.2, que: *“ las donaciones de bienes muebles que se efectúen dentro del territorio nacional, a favor del Estado, serán aceptadas por Resolución del Titular de la Entidad Pública donataria, salvo disposición en contrario”*;

Que, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Regional N° 001, de fecha 14 de Enero de 2008, que aprueba el Reglamento Interno del Consejo Regional del Callao, precisa en el literal g), del Artículo 21º, que le corresponde pronunciarse sobre la aceptación de las donaciones y legados;

Que, mediante carta recibida con fecha 06 de septiembre de 2013, la Empresa SESLIN SAC donan el bien mueble, consistente en un Ómnibus, bien que ha dejado de prestar servicios para su empresa, que se encuentra en perfectas condiciones, con la finalidad de sirva para el uso de transporte de ancianos y niños de los diversos centros de salud que tiene a su cargo el Gobierno Regional del Callao, señalando que el valor aproximado del mismo asciende a \$ 60,000.00 (sesenta mil y 00/100 dólares americanos);

Que, según Informe N° 048-2013-GRC/DIRESA/DEPS de la Dirección Ejecutiva de Promoción de la Salud de la Dirección Regional de Salud del Callao, se sustenta la necesidad de contar con una unidad móvil que permita a la población acudir a su proceso de rehabilitación, contribuyendo de esta forma al desarrollo personal y social de los discapacitados; así como la atención oportuna y desarrollo de la sociedad y mejoramiento de la calidad de vida del paciente y su familia;

Que, el Memorándum N°100-2013-GRC/DIRESA/OAJ, de fecha 26 de agosto de 2013, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud del Callao, concluye que la donación del vehículo del año 2006 de la Empresa SESLIN SAC consistente en un Ómnibus de placa de rodaje VG-7798 a favor de dicha Dirección Regional, resultaría viable según el procedimiento establecido en la Directiva N°009-2002/SBN;

Que, por Oficio N° 3508-2013-GRC/DIRESA/DG/OEA/OL/UCP, de fecha 27 de agosto de 2013, remitido por la Dirección Regional de Salud del Callao a la Presidencia Regional, se acompaña el Informe Técnico de la Unidad de Control Patrimonial, que describe el bien mueble objeto de la donación, haciendo referencia al Informe de la Dirección Ejecutiva de Promoción de la Salud sobre la necesidad del apoyo de los Programas de Servicio Móvil a los Discapacitados y Adulto Mayor de la Región Callao, siendo adecuado para los objetivos que sustentan dicho documento, no habiendo ninguna observación o comentario de su parte, siendo de utilidad para la institución, recomendando aceptar la donación; indica que en su consideración el precio del vehículo cuyo valor es de US \$ 60,000.00 Dólares Americanos, asciende a S/. 165,000.00 (Ciento Sesenta y Cinco Mil con 00/100 Nuevos Soles). Asimismo señala el mencionado informe que la empresa SESLIN SAC se encuentra debidamente inscrita en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos;

Que, de acuerdo con el Informe N° 715-2013-GRC/GA-OGP la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración informa que el expediente cuenta con el respectivo Informe Técnico, el mismo que está de acuerdo con lo que dispone el Reglamento de la Ley N° 29151, aprobado por D.S. N° 007-2008-VIVIENDA y la Directiva N° 009-2002/SBN, aprobada por Resolución N° 031-2002/SBN, y que para el presente acto debe contarse con la autorización del Consejo Regional en aplicación de lo previsto por el inciso g), del Artículo 21º de la Ordenanza Regional N° 001 de fecha 14 de enero de 2008, adhiriéndose a los términos del mencionado informe, considerando que es procedente el trámite para la aceptación de la donación del citado vehículo;

Que, entre los documentos acompañados a los informes técnicos correspondientes que han sido evaluados por las áreas competentes, se verifica copia de la Partida Registral de la Constitución de la Empresa SESLIN SAC.; así como la copia de la Tarjeta de Propiedad, conteniendo los datos del vehículo materia del ofrecimiento de donación, bien mueble que a nombre de dicha persona jurídica, cuyas características coinciden con los precisados en su carta de fecha 16 de agosto de 2013, infiriéndose así, además de la voluntad del donante, la gratuidad; esto es, la transferencia del bien sin contraprestación por parte del Gobierno Regional del Callao;



Que, ha quedado establecido y evaluado en los informes técnicos legales pertinentes que se justifica la aceptación por parte de la Entidad del bien mueble objeto de la donación, por cuanto, será de utilidad para atender programas de servicio móvil a los discapacitados y adulto mayor de la Región Callao, como aparece del informe emitido por el responsable de Control Patrimonial de la Dirección Regional de Salud;

Que, en consecuencia y contando con los informes técnicos emitidos por la Oficina de Gestión Patrimonial, así como por las unidades orgánicas responsables de la Dirección Regional de Salud, resultaría procedente la aceptación de la donación del vehículo, cuyas características aparecen en detalle en el Informe Técnico emitido por la Jefatura de la Unidad Orgánica Responsable del Control Patrimonial, de fecha 05 de septiembre de 2013, por un valor de S/. 165,000.00 (Ciento Sesenta y Cinco Mil con 00/100 Nuevos Soles), realizada por la Empresa SELIN SAC a favor de la Dirección Regional de Salud del Callao; previa aprobación de aceptación en Sesión del Consejo Regional;

Que, de acuerdo con el Informe N° 1509-2013-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica resulta procedente la aceptación de la donación del bien mueble, consistente en un vehículo (Ómnibus), para el apoyo de los Programas de Servicio Móvil a los Discapacitados y Adulto Mayor de la Región Callao, detallado en el Informe Técnico emitido por la Jefatura de la Unidad Orgánica Responsable del Control Patrimonial, de fecha 05 de septiembre de 2013, por un valor de S/.165,000.00(Ciento Sesenta y Cinco Mil con 00/100 Nuevos Soles), realizada por la Empresa SELIN SAC a favor de la Dirección Regional de Salud del Callao; previa aprobación de aceptación en Sesión del Consejo Regional;

Que, por Dictamen N° 075-2013-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional se recomienda al Consejo Regional aceptar la donación de un vehículo (Ómnibus), para el apoyo de los Programas de Servicio Móvil a los Discapacitados y Adulto Mayor de la Región Callao, detallado en el Informe Técnico emitido por la Jefatura de la Unidad Orgánica Responsable del Control Patrimonial, de fecha 05 de septiembre de 2013, por un valor de S/. 165,000.00 (Ciento Sesenta y Cinco Mil con 00/100 Nuevos Soles), realizada por la Empresa SELIN SAC a favor de la Dirección Regional de Salud del Callao, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en uso de las facultades establecidas en el Artículo 15º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en virtud a los considerandos establecidos, por unanimidad:

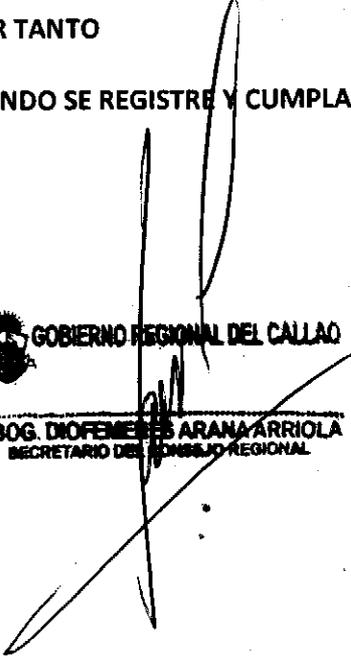
SE ACUERDA:

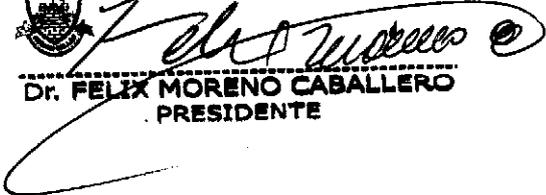
1. Aprobar el Dictamen N° 075-2013-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional; en consecuencia, acéptese la donación de un vehículo (Ómnibus), para el apoyo de los Programas de Servicio Móvil a los Discapacitados y Adulto Mayor de la Región Callao, detallado en el Informe Técnico emitido por la Jefatura de la Unidad Orgánica Responsable del Control Patrimonial de la Dirección Regional de Salud del Callao, de fecha 05 de septiembre de 2013, por un valor de S/. 165,000.00 (Ciento Sesenta y Cinco Mil con 00/100 Nuevos Soles), realizada por la Empresa SELIN SAC a favor de la Dirección Regional de Salud del Callao; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

2. Encargar a la Gerencia General Regional, a la Gerencia de Administración, a la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración y a la Dirección Regional de Salud del Callao, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional.
3. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO

MANDO SE REGISTRE Y CUMPLA

 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ABOG. DOFEMERES ARANA ARRIOLA
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

DR. FELIX MORENO CABALLERO
PRESIDENTE